



Resolución Directoral

N° 133 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Memorandos Nos 1432 y 1476-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, los Informes Nos 417 y 424-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, la solicitud recibida por la entidad con fecha 25/08/2022y el Informe N° 314-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-AI declaró, por mayoría, parcialmente la inconstitucionalidad de la Ley N° 31131, en sus artículos 1, 2, 3, 5 y; además, las Disposiciones Complementarias Finales; por tanto, los extremos de la Ley N° 31131 que no han sido declarados inconstitucionales, como son el primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se aplican inmediatamente a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al tiempo de la entrada vigencia de dicha ley; en tal sentido, los servicios del personal que labora en el régimen especial de contratación administrativa de servicios efectuando labores que merecerían una labor de carácter permanente, son indefinidos;



Resolución Directoral

Que, en esa línea de ideas, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, en el literal k) del artículo 16 el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por medio del Memorando N° 1374-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 23/08/2022, el Responsable de la Unidad de Administración, con la conformidad del Responsable de la Unidad de Gestión Territorial, otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo, Especialista en Electromecánica y Automatización, con eficacia anticipada del 22 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022;

Que, mediante solicitud recibida por la entidad con fecha 25 de agosto de 2022, el servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo, en su condición de Especialista en Electromecánica y Automatización y con contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el período comprendido entre el 01 de setiembre al 31 de diciembre del presente año;

Que, a través del Informe N° 417-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, posteriormente precisado con Informe N° 424 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) El Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa (CAS), ha establecido en su artículo 6 modificado por el artículo 2 de la Ley No 29849, que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) “(...) *licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*”; ii) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSU, aprobado por R.D. N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante el RISC, define a las licencias en su artículo 37, de la siguiente manera: “*Las licencias son las autorizaciones que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días (...)*”; iii) El numeral 38.2.1. del RISC, establece que la licencia por motivos particulares se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable; iv) El literal c) del numeral anteriormente mencionado, señala que las licencias por más de 30 días y hasta por un (01) año, se oficializan



Resolución Directoral

mediante Resolución Directoral; v) En ese sentido, se ha procedido a verificar el récord laboral del solicitante quien tiene más de seis (6) meses continuos de servicios en el PNSU, habiendo iniciado su vínculo con el PNSU el 08 de marzo de 2021, esto es, hace más de un año; vi) Asimismo, a través Memorando N° 659-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2, el Responsable de la Unidad de Gestión Territorial otorga conformidad a la solicitud de licencia en su condición de jefe inmediato; y vii) Es procedente la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo, Especialista en Electromecánica y Automatización, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022, por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, el Área de Recursos Humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 314-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, estando a lo solicitado por el Área de Recursos Humanos y la Unidad de Administración, es de la opinión que resulta viable legalmente ampliar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada al 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, al servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS-PNSU/1.0 que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, con eficacia anticipada del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada al servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor CAS Rubén Ernesto Vilchez Lazo y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento